

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BRANTUM S.A.

La compañía **BRANTUM S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el **14 de Noviembre de 2008**. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **08.Q.I.J.005139 de 04 de Diciembre de 2008**.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARA A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES DE LICITO COMERCIO, SEAN MATERIAS PRIMAS O BIENES TERMINADOS...

Quito, 04 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADA



F/4326*414

**EXTRACTO
CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A
LA SEÑORA CARMEN
ALEXANDRA ZAPATA VITERI**
ACTOR: CHRISTIAN RAUL
ALTAMIRANO CORTEZ
DEMANDADA: CARMEN
ALEXANDRA ZAPATA VITERI
JUICIO NRO. 304-2008-PZ-VERBAL
SUMARIO DE DIVORCIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL
NRO. 25-DR. CARLOS TITUAÑA
LUJE.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.-
Machachi, a 11 de SEPTIEMBRE del
2008; a las 10h30.
VISTOS: Avoco conocimiento en la
presente causa en mi calidad de
Juez Décimo Quinto de lo Civil de
Pichincha, legalmente posesiona-
do. En lo principal, la demanda que
antecede presentada por el señor
CHRISTIAN RAUL ALTAMIRANO
CORTEZ, sobre divorcio causal,
por clara y completa, reúne con los
requisitos de ley, razón por lo que se
la acepta al trámite en juicio Verbal
Sumario. En consecuencia, cítese
con la demandada y providencia actual
a la señora CARMEN ALEXANDRA

ZAPATA VITERI, en el domicilio
señalado para el efecto, advirtiéndole
de la obligación de señalar
casillero judicial para posteriores
notificaciones, dentro del perímetro
de este juzgado, aquí en la ciudad
de Machachi. Además, provease
de Curador Ad-litem de la menor
EMELY JANINE ALTAMIRANO
ZAPATA, debiendo tenerse presen-
te la designación que se hace en el
escrito inicial para dicho cargo en
la persona de la señora CARMEN
EUFEMIA CORTEZ PROJARO. Cítese
con la demanda y providencia resolu-
tiva denotada al señor AGENTE FISCAL
DISTRITAL DE PICHINCHA, a quien
se le enviará originales que servirán
como suficiente despacho, en legal
y debida forma, y se dignará emitir
su criterio al respecto sobre el nume-
ramiento de Curadora Ad-litem,
para los fines de ley. Agréguese
a los autos la documentación que
se ha adjuntado, para los fines de
ley. Téngase presente la cuantía
fijada, la autorización conferida al
Dr. Carlos Tituaña Luján, y, el casil-
lero judicial Nro. 25, señalado
para posteriores notificaciones.-
Notifíquese.- OTRA PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi,
a 4 de noviembre del 2008; a las
09h15.- Agréguese a los autos el
escrito que antecede presentado
por el señor CHRISTIAN RAUL

ALTAMIRANO CORTEZ, en lo principal,
teniendo presente el juramento
rendido por el compareciente, de
acuerdo a lo prescrito en el Art. 82
del Código de Procedimiento Civil,
cítese a la demandada CARMEN
ALEXANDRA ZAPATA VITERI, por
la provea, mediante tres publicacio-
nes de un extracto de la demanda
y esta providencia, que se harán en
un periódico de la ciudad de Quito,
Provincia de Pichincha, por
carecer este Cantón de periódicos
de publicación regular, debiendo
mediar entre una y otra publica-
ción, ocho días por lo menos, para
los fines de ley.- Notifíquese.- I. Dr.
Jorge Duque Grantis.- Juez Décimo
Quinto de lo Civil de Pichincha.
Previéndole de la obligación de
señalar casillero judicial para pos-
teriores notificaciones, dentro del
perímetro de este juzgado, aquí
en la ciudad de Machachi.- Lo que
comunico a Ud., para los fines de
ley.- Certifico.-
DR. WASHINGTON MOLINA V.
SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./40364/k.m.

MENORES

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE

LATINA DE TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En observancia de lo establecido en el Art. 236 de la Ley de Compañías y de lo previsto en el Art. 22 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de COMPAÑÍA LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día Viernes 19 de Diciembre del 2008 a las 19:00 horas, en la sede de la Compañía, ubicada en la calle Apuela 867 y Cusubamba, Ciudadela Santa Rita del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales reunidas en las siguientes fechas: 18 de febrero de 1999, 30 de marzo del 2001, 19 de noviembre del 2004, 14 de abril del 2005 y 4 de noviembre del 2005.

REVISTA JUDICIAL

NOVIEMBRE
DEL 2008
LA HABANA

C5

**PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR
JOSE NERI CASTILLO**

**EXTRACTO
CAUSA: SUSPENSIÓN PATRIA
POTESTAD
Nro. DE JUICIO: 2152-2008-SAS
ACTOR: JOSE MIGUEL DE LA
CRUZ MUEVALA MANDATARIO de
la señora SANDRA ROSA DAHUA
VARGAS
DEMANDADO: JOSE NERI
CASTILLO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO
PALACIO. JUEZA DEL JUZGADO
QUINTO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
PROVIDENCIA**

VISTOS: En mi calidad de Jueza Titular de esta Judicatura y atenta a la razón del sorteo legal, avoco conocimiento de la presente causa. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjetiva Civil, se acepta a trámite contencioso general, la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado JOSE NERI CASTILLO, mediante tres publicaciones por el Diario de mayor circulación de esta capital, en tres días distintos, con el contenido de la demanda y providencia recaída. Si después de la última publicación, no compareciere el demandado señalando casillero judicial, se continuará con la tramitación de la causa en rebeldía.- Hecho que sea, tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación, contestación a la demanda y anotación de pruebas el día 7 DE ABRIL DEL 2009 a las 09h30. Contestación a la demanda que será electuada de conformidad con el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la casuística de posteriores notificaciones.- La documentación presentada, agréguese a proce-

señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de ley.- señálase para el día 7 de Octubre del 2009 a las 10h40 a fin de que se realice la Audiencia de Conciliación y Contestación a la demanda, diligencia a la que, en virtud del principio de irremediación previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Ecuador las partes comparecerán en forma personal o por intermedio de Procurador Judicial con poder amplio y suficiente que contenga cláusula especial para transigir y de conformidad con el principio de Concentración constante en el mismo Artículo presentará prueba instrumental y anunciará otros medios probatorios. De conformidad con lo que dispone el Art. 142 del Código de Niñez y Adolescencia se ordena la prohibición de salida del país al señor ESTUARDO DANIEL SALCEDO YAGUANA portador de la cédula de ciudadanía No 04010953-4, hasta cuando este mismo juzgado disponga lo contrario, ofítese al señor Director de Migración. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese a la documentación adjunta, CÍTESE.

I. Dr. Juan Carlos Halcia Cobos, Juez, Suplente.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Atentamente,
Dr. Edwin Lalanta Vayas,
SECRETARIO JUDICIAL.
Hay firma y sello
A.C./64271/H

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
PRIMEO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO, AL SEÑOR MAURICIO
JOSÉ PINO TINAJERO Y AL
PUBLICO EN GENERAL LES HAGO
CONOCER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA.- HIPATIA DEL ROCIO
PARGANO VILLACRES
DEMANDADO.- MAURICIO JOSÉ
PINO TINAJERO